



CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL PROGRAMA MUJERES SALUDABLES ENTRE EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA (DPD) EL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa) Y EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).

De una parte, **EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA (DPD)**, entidad pública gubernamental de la República Dominicana, creada en virtud del Decreto No.741-00, de fecha 10 de septiembre del año 2000, R.N.C. No.42400046-8, con su domicilio y sede principal ubicada en la Calle Doctor Delgado, No.254, Sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado en su calidad de Coordinadora General, por la **LICDA. CÁNDIDA MONTILLA DE MEDINA**, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____ domiciliada y residente en esta ciudad, el cual en lo adelante se denominará por su propio nombre o **EL DESPACHO**;

De la otra parte, **EL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa)**, entidad pública, y autónoma, mixta y descentralizada del Estado Dominicano, responsable de administrar los riesgos de salud de los afiliados indicados en el párrafo I del artículo 31 de la Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, SDSS, habilitado por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), con el número 0012-2005, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 401516454, con domicilio y asiento social sito en la Ave. 27 de Febrero No. 232, casi esquina Tiradentes, ensanche la Esperilla, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; debidamente representado por su Director Ejecutivo, _____, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. _____ domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por la **Doctora Mercedes Rodríguez Silver**, dominicana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta Ciudad, portadora de la Cedula de Identidad y Electoral No. _____ quien actúa en virtud de las facultades que le otorga el Decreto No. 75-18, de fecha 19 del mes de febrero del año 2018, para todos los fines del presente convenio se denominará **SeNaSa** o por su nombre completa;

Y de otra parte, el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública, provista de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica y patrimonio propio, creada en fecha 16 de julio del año 2015, mediante la Ley No. 123-15, adscrita al Ministerio de Salud Pública, con domicilio y asiento social en la Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor **CHANEL MATEO ROSA CHUPANY**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa en virtud de las facultades que le otorga el Decreto No. 75-18 de fecha 19 de febrero de 2018, para los fines del presente convenio se denominará por su propio nombre o por su sigla **SNS**;

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en su Artículo 8 el deber del Estado de estimular el desarrollo progresivo de la Seguridad Social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez; debiendo velar por el mejoramiento de la alimentación, los servicios sanitarios y las condiciones higiénicas, procurando los medios para la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, y de otra índole, así como la asistencia médica y hospitalaria garantizada por el Estado Dominicano, a quienes por sus escasos recurso económicos así lo requieran.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los términos de la Constitución de la República, la finalidad principal del Estado consiste en la protección efectiva de los derechos de la persona humana y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos. Que siendo la Salud uno de estos derechos, en el Artículo 61, inciso 1ero) de nuestra Constitución, se consagra el derecho a la salud, cuando se establece: "Toda persona tiene derecho a la salud integral. En consecuencia, El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el



saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran.”

CONSIDERANDO: EL DESPACHO, es una instancia Técnico-Administrativa, adscrita a la Presidencia de la República, con el objeto de apoyar los planes, proyectos e iniciativas del gobierno dominicano, complementando la política social del mismo.

CONSIDERANDO: Que **EL DESPACHO**, tiene como misión apoyar, promover y ejecutar acciones que logren el desarrollo integral de la familia, priorizando el fortalecimiento de las acciones de las entidades gubernamentales y asociaciones privadas, a fin de fomentar el desarrollo humano normativo y funcional de los niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos que no han podido tener las condiciones idóneas para superar las limitaciones encontradas en sus procesos evolutivos; así como propiciar el desarrollo cultural de la infancia, fomentar programas de equidad de género, protección de la mujer desvalida, prevención y atención a la violencia familiar, y de impulsar programas de ayuda a los envejecientes.

CONSIDERANDO: Que la visión de **EL DESPACHO**, es ser una institución ágil y eficiente, que propicia el desarrollo integral de la familia dominicana, en un marco de equidad, solidaridad y justicia social, priorizando programas dirigidos a niños, niñas y adolescentes, especialmente, aquellos que manifiestan una necesidad especial de ayuda externa, su desarrollo cultural, la mujer y los envejecientes.

CONSIDERANDO: Que **EL DESPACHO**, ejecuta el programa “Mujeres Saludables” cuya misión principal, es promover la salud preventiva de la población femenina de escasos recursos del país, a través de jornadas educativas y de la asistencia médica en el diagnóstico temprano y el tratamiento del cáncer de mama y el cervicouterino, acorde a lo establecido en los protocolos de atención y guías de manejo; para lo cual ha creado unidades de estudios de Análisis de Mamografías y Diagnósticos Radiológicos, fijos y ambulatorios a través de sus unidades móviles y que debido al alto volumen de requerimiento de los mismos, se ve en la necesidad de requerir de instituciones gubernamentales las colaboraciones necesarias en busca de los objetivos trazados en el referido programa.

CONSIDERANDO: Que **SeNaSa** surge con la promulgación de la Ley No. 87-01, y por disposición del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), cuyo rol fundamental es la implementación del nuevo sistema y de su adecuado funcionamiento dependerá, en gran medida, la calidad de los servicios de salud que ha de recibir la población más pobre y vulnerable del país en los próximos años, vía la red de servicios de salud, definida por el Servicio Nacional de Salud (SNS). Por esto, se establece que SeNaSa, es el asegurador público responsable de Administrar los Riesgos de Salud de la población de los Regímenes Contributivo, Contributivo/Subsidiado y el Régimen Subsidiado, según lo establecido en la referida ley, además de garantizar la prestación de servicios de atención a la salud de sus afiliados contemplados en el Plan Básico de Salud.

CONSIDERANDO: Que **SeNaSa** es la principal Administradora de Riesgos de Salud, dentro del Sistema Dominicano de Seguridad Social, obteniendo la certificación de la Norma Internacional ISO 9001:2008 y siendo recertificada en el Sistema de Gestión de Calidad, que busca que las organizaciones cuenten con la estandarización de los procesos y servicios con calidad, como parte fundamental de la función rectora del Ministerio de Salud Pública.

CONSIDERANDO: Que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), en fecha 2 de febrero del 2005, emitió su Resolución No. 012-2005, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IX, artículo 176, letra b de la Ley No. 87-01, en lo atinente a la acreditación, habilitación y registro definitivo del Seguro Nacional de Salud como Administradora de Riesgos de Salud.

CONSIDERANDO: Que **SeNaSa**, es la institución pública autónoma y descentralizada, responsable de la administración de riesgos de salud de los afiliados subsidiados y contributivos, del sector público y del sector privado que la escojan voluntariamente.



CONSIDERANDO: Que el **SNS** fue creado con el propósito de Garantizar la provisión y el acceso, además del desarrollo de los servicios de salud, integrales e integrados, asequibles, oportunos, eficientes y articulados en red, para contribuir a la salud de la persona, familia y comunidad, asegurando la efectividad, técnica, administrativa y financiera de los Servicios Regionales de Salud.

CONSIDERANDO: Que la labor de **EL DESPACHO, SeNaSa y SNS**, pueden complementarse y verse beneficiados mutuamente, mediante un acuerdo de colaboración conforme a las ejecutorias de todos, en vista del fin común para lo cual fueron creados.

CONSIDERANDO: Que la salud constituye un derecho humano inalienable que debe ser promovido y satisfecho por los gobiernos y Estados mediante la implementación de acciones que viabilicen su desarrollo biológico, psíquico, social, cultural y moral de cada ser humano.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de tales deberes constitucionales **EL DESPACHO SeNaSa y SNS** realizan el presente Convenio de Colaboración, ya que en tal sentido fueron promulgadas las Leyes Núm. 42-01, de fecha 08 de marzo del año 2001 y Ley General de Salud y Núm. 87-07, Ley que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, iniciándose así un proceso de reforma de los sistemas de Salud y Seguridad Social, enmarcándolos en los principios de universalidad, solidaridad, separación de funciones, equidad, eficiencia, integridad, cooperación interinstitucional, participación, descentralización y desconcentración, entre otros.

VISTA: La Constitución de la República, de fecha trece (13) de junio del año 2015.

VISTA: La Ley No. 123-15, creada en fecha 16 de julio del año 2015, adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

VISTA: La Ley Núm. 87-01, de fecha nueve (09) de mayo del año 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

VISTA: La Ley General de Salud, Núm. 42-01 de fecha ocho (08) de marzo del año 2001.

VISTO: El Decreto Núm.741-00, de fecha diez (10) de septiembre del año 2000, que crea **EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA**.

VISTO: El Decreto No. 390-14, en fecha 13 de octubre del 2014, donde se designa al Director Ejecutivo del Seguro Nacional de **SeNaSa**.

VISTO: El Decreto No. 75-18, donde se designa el Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud, (**SNS**).

POR TANTO: En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio, y que las Partes en forma libre y voluntaria,

En lo adelante, para hacer referencia al **DESPACHO, SeNaSa**, y al **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** de manera conjunta, se denominarán **LAS PARTES**.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO GENERAL. EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA, SeNaSa y SNS mediante el presente Convenio acuerdan promover y proteger el derecho a la salud de las mujeres, colaborando mutuamente para poner en marcha programas y actividades de cooperación que les permitan ser atendidas por "**El Programa Mujeres Saludables**" que ejecuta El Despacho de la Primera Dama, en consonancia con la labor realizada por **SeNaSa**, con su incorporación gradual al Seguro Nacional de Salud de las beneficiarias del programa y la oferta de servicios integrales de salud en los establecimientos de la red pública del **SNS**.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Identificar a las mujeres que han sido atendidas a través de "El Programa Mujeres Saludables", para su inclusión al El Seguro Nacional de Salud, (**SeNaSa**), de aquellas que califiquen en base a los criterios de afiliación definidos en el marco de la ley 87-01. De igual manera serán incluidos los dependientes para completar los núcleos familiares.



- Identificar a las mujeres que han sido atendidas a través de "El Programa Mujeres Saludables", para su adscripción en las Unidades de Atención Primaria según corresponda y la garantía de acceso a servicios de promoción de la salud, prevención de enfermedades, atención integral y rehabilitación, en los establecimientos de la red pública de servicios de salud, en los niveles requeridos según la complejidad de cada situación.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

EL DESPACHO se compromete a:

- a) Garantizar un servicio de la más alta calidad médica a través de sus operativos de mamografías móviles y de citas a través del Call Center habilitado para la asistencia a usuarios vía telefónica, en beneficio de las mujeres que lo requieran a nivel nacional, acorde a la aplicación de los protocolos.
- b) Realizar la reparación y mantenimiento de los diferentes equipos y maquinarias requeridos para el buen funcionamiento y la provisión de servicios de salud de las unidades móviles solamente propiedad del "**Programa Mujeres Saludables**" del **DEPACHO**.
- c) Referir a través del Programa Mujeres Saludables a **SeNaSa** los casos identificados en mujeres con patologías de cáncer de mama, para fines estadísticos, garantizando la atención.
- d) Realizar un levantamiento de las mujeres y sus núcleos familiares atendidas en los operativos o en las unidades de mamografías de los hospitales, para ayudarles en los trámites de Afiliación de **SeNaSa**, y determinar su inclusión en el Régimen Subsidiado.
- e) Remitir a **SeNaSa** un reporte periódico de los casos que serán incluidos en el Régimen Subsidiado.
- f) Remitir al **SNS** los registros de datos del **Programa Mujeres Saludables**, a fin de facilitar el acceso a información de salud importante para la toma de decisiones basadas en evidencia que garanticen una respuesta adecuada desde el sector público, ante patologías como el cáncer de mama. A estos mismos fines, remitir al **SeNaSa** los datos del Programa Mujeres Saludables, correspondientes a sus afiliados.
- g) Capacitar al personal de la red única servicios públicos de salud del **SNS**, mediante la transferencia de conocimientos y formación del personal vinculado al diagnóstico precoz y el tratamiento de patologías que afectan predominantemente a las mujeres, como el cáncer de mama.

El **SNS** se compromete:

- a) A mantener en buen funcionamiento las máquinas y equipos reparados por **EL DESPACHO**, que se encuentren instalados en los Hospitales donde el "**Programa Mujeres Saludables**" refiere a pacientes para fines de mamografías y sonomamografías.
- b) Monitorear la aplicación, en los establecimientos de la red única de servicios públicos de salud, de los protocolos clínicos tanto del cáncer de mama como del cáncer cervicouterino.
- c) Apoyar la coordinación de los operativos de mamografías, en aspectos como identificación de mujeres con criterios para beneficiarse del programa, facilitar la entrega de resultados, el referimiento de casos positivos al servicio que corresponda según complejidad y prestar el espacio para el montaje de las unidades móviles, según disponibilidad.





SeNaSa se compromete a:

- a) Garantizar la afiliación a las mujeres que califiquen para el Régimen Subsidiado de **SeNaSa y captadas en** los operativos del "**Programa Mujeres Saludables**", previa validación de cumplimiento de los criterios definidos en el marco de la ley 87-01.
- b) Garantizar que las pacientes referidas a hospitalización o estudios sean atendidas en los centros hospitalarios con los cuales **SeNaSa** mantenga acuerdos de cobertura en los servicios de salud, en base a lo establecido por el PDSS 3.0 (Plan de Servicios de Salud), a la mayor brevedad posible, previa afiliación al Régimen Subsidiado conforme a la Ley.

EL DESPACHO, el **SNS** y **SeNaSa** se comprometen a:

- a) Promover el fortalecimiento de las Unidades de Atención Primaria (UNAP) mediante la promoción y uso de sus servicios.
- b) Coordinar la entrega conjunta de la carta y el carnet de afiliación lo antes posible a los beneficiarios del Régimen Subsidiado en los operativos de entrega de carnet a las ciudadanas que reciban atenciones a través del "**Programa Mujeres Saludables**".
- c) Promover la información, comunicación y educación sobre el Seguro Nacional de Salud a través del "**Programa Mujeres Saludables**" que desarrolla **EL DESPACHO** dirigidos a las mujeres y sus familias que han sido pacientes de cáncer de mama o cáncer cervicouterino.

ARTÍCULO CUARTO: REFERIMIENTOS. Los referimientos para internamiento, hospitalización o para los estudios citados en los anexos del presente Convenio de Colaboración, así como la contrarreferencia a las UNAP serán realizados por la vía correspondiente en base al procedimiento de referencia y contrarreferencia. De igual manera, los referimientos que sean necesarios fuera de la red pública, serán coordinados con el equipo técnico de SeNaSa, en consonancia con lo establecido en el Convenio marco SeNaSa-SNS, debiendo este equipo garantizar la contrarreferencia a la UNAP correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: DESIGNACIÓN DE ENLACES EL DESPACHO, el SNS y SeNaSa, designarán un funcionario representante de cada institución, el cual servirá de enlace para garantizar la continuidad y el seguimiento oportuno de las acciones previstas en el presente Convenio de Colaboración; así como su evaluación periódica.

PÁRRAFO: Las Partes, en conjunto o a través de los representantes designados, elaborarán un protocolo para la ejecución del presente Convenio, el cual será revisado periódicamente, a los fines de establecer la viabilidad de su ejecución. Toda publicidad y utilización de logos se realizará siempre de mutuo consentimiento, entre las Partes.

ARTÍCULO SEXTO: AFILIACIÓN. Para la afiliación de las mujeres diagnosticadas con cáncer de mama a través del "**Programa Mujeres Saludables**" y sus familiares en el Régimen Subsidiado de **SeNaSa**, las Partes se ajustarán a las normas establecidas y vigentes en **SeNaSa** quien estará obligado a realizar la afiliación, siempre que se cumplan dichas normas. Igualmente, el proceso de validación se ejecutará según las normativas vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ADSCRIPCIÓN. Para la adscripción de las mujeres en seguimiento a través del "**Programa Mujeres Saludables**" y sus familiares en la cartera de usuarios de las UNAP, las Partes se ajustarán a las normas establecidas y vigentes en el **SNS**, según las normativas emitidas por el MSP, quien estará obligado a realizar la adscripción, siempre que se cumplan dichas normas. Igualmente, el proceso de validación se ejecutará según las normativas vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICACIONES. Los términos de éste Convenio de Colaboración podrán ser modificados o enmendados por mutuo acuerdo entre las Partes, toda vez que alguna de ellas, entienda que dicha medida resultaría de provecho para la ejecución idónea del mismo.

ARTÍCULO NOVENO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN. El presente Convenio, entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá una vigencia de cinco (5)

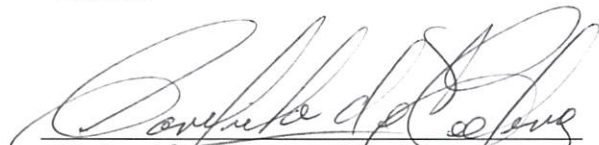


años, renovable de manera tácita, a menos que una de las Partes de forma expresa y sin responsabilidad alguna, decida dar por terminado el mismo cuando así lo considere conveniente; dando previo aviso a la otra Parte, por notificación oficial razonada, por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de terminación. La terminación anticipada del presente Convenio de Colaboración no afectará la vigencia de las afiliaciones que se encuentren en proceso de registro.


ARTÍCULO DÉCIMO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. NOTIFICACIONES. Para los fines y consecuencias legales del presente Convenio de Colaboración, las Partes hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas anteriormente. Las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas por cualquiera de las Partes, serán realizadas por escrito, con acuse de recibo.

HECHO Y FIRMADO, de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año Dos Mil Diecinueve (2019).

POR: **EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA:**


Licda. Cándida Montilla de Medina
COORDINADORA GENERAL
PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA

POR: **EL SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa)**


Doctora Mercedes Rodríguez Silver
DIRECTORA EJECUTIVA

POR: **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**


Licdo. Chanel Mateo Rosa Chupany
DIRECTOR GENERAL

Yo, Lic. Hildegarde Suárez de Castellanos, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 394, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por las señoras **CÁNDIDA MONTILLA DE MEDINA, CHANEL MATEO ROSA CHUPANY Y MERCEDES RODRÍGUEZ SILVER**, quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos los actos de sus vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de abril del año Dos Mil Diecinueve (2019).


NOTARIO PÚBLICO
